

Oficio No. CONAMER/19/2745

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del anteproyecto denominado "Acuerdo por el que se delegan en el Subdirector de Planeación, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican."

Ref. 67/0009/240519

Ciudad de México, 29 de mayo de 2019

Lic. Salvador Gazca Herrera
Director de Estrategia y Normalización
Centro Nacional de Control de Energía
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se delegan en el Subdirector de Planeación, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 24 de mayo de 2019, a través del portal electrónico correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)², **esta CONAMER exige al CENACE de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de referencia, conforme a lo estipulado por el CENACE, tiene como finalidad:

"[...] garantizar los estándares de calidad en la organización del trabajo y agilizar el despacho y fines de los asuntos competencia de la Dirección de Operación y Planeación del Sistema."

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por el CENACE en el formato de solicitud de exención de presentación del AIR en el que señala que se delegan en el Subdirector de Planeación, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican en el Acuerdo que nos ocupa., este Órgano Desconcentrado observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

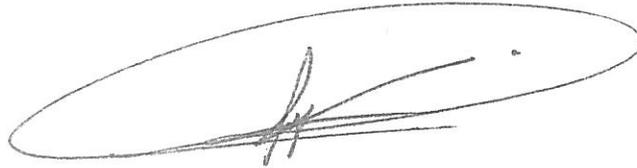
cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, el CENACE puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el DOF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción IV, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, penúltimo párrafo y 10, fracciones IV y XXI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³, así como artículos Primero fracción IV, y Segundo, fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



GILBERTO LEPE SAENZ

Director de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁴ Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.

